



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

000431

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2023-MDBU

Bella Unión, 21 de agosto 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN,
POR TANTO, EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLA UNIÓN



VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2023/MDBU, de fecha 16 de agosto del 2023, el Informe N°049-2023-EWVS-JR/MDBU, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de Rentas e Informe Legal N° 015-2023-ALE/FMLH, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Asesora Legal Externa; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Bella Unión, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que mediante el Informe N°049-2023-EWVS-JR/MDBU, de fecha 09 de agosto del 2023 y el Informe Legal N° 015-2023-ALE/FMLH, de fecha 10 de agosto del 2023, aprobar el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Amnistía de Multas y de las Actividades Complementarias que dispone el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) – Sección licencia de Funcionamiento;

Que, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria cuando esté facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTIA DE MULTAS Y DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE DISPONE EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) – SECCIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Formalizar toda actividad económica mediante la regularización y otorgamiento de licencias de funcionamientos y autorizaciones temporales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

000430

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

El periodo de vigencia de la presente Ordenanza tendrá como inicio de fecha 21 de agosto del 2023 hasta el 25 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCE

Podrán acogerse toda persona natural o jurídica que ejerza ACTIVIDADES PROFESIONALES, COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS, LUCRATIVAS O NO LUCRATIVAS que hasta la presente fecha no cuente con licencias de funcionamientos ni autorizaciones temporales.

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIOS

Los contribuyentes que efectúen la regularización de las licencias de funcionamientos y de autorizaciones temporales en el plazo expuesto en el presente, tendrá el siguiente beneficio:

- Amnistía del 100% en multas y de las actividades complementarias que dispone el **CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)** aprobado por **ORDENANZA 015-2019-MDBU**, del 14 de noviembre del 2019.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

SEGUNDA. - Facúltese a la Gerencia Municipal dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

TERCERA. -Deróguese y suspéndase todas las disposiciones que se opongan o limiten la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63609
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

RICHARD IVAN VEGA TAÍPE
ALCALDE



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO